Universidad Nacional Autónoma de México

CIRCULAR SADM/13/2025

ASUNTO: Suscripción de instrumentos consensuales abiertos.

A TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, COORDINACIONES, DIRECCIONES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECCIONES GENERALES, SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS, JEFATURAS DE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UNAM
P R E S E N T E S

Como es de su conocimiento, la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad, regula en el punto 5.4, la modalidad de suscribir contratos abiertos con cantidades mínimas y máximas, con un proveedor o prestador de servicios determinado, en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como para las contrataciones de servicios no relacionados con la obra, cuando la necesidad sea de la misma naturaleza y de manera reiterada, pero no se conozca con exactitud la cantidad o servicio que se requerirá durante todo el ejercicio.

En tal supuesto y conforme al precepto indicado, se tendrán que observar los siguientes rangos:

I. Cuando se trate de bienes o servicios que no requieran de una particularidad que en forma exclusiva necesite la entidad o dependencia, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera, no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, y

II. Para el caso de que sea necesaria tal particularidad, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera, no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, al establecer al inicio de cada ejercicio, los montos de actuación para los diversos procedimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra, confiere a todas las entidades y dependencias, la atribución de realizar adjudicaciones directas por monto en tres modalidades según el importe: sólo con la factura para acreditar el gasto, con orden de compra o bien con contrato; se les exhorta

Universidad Nacional Autónoma de México

CIRCULAR SADM/13/2025

ASUNTO: Suscripción de instrumentos consensuales abiertos.

atentamente, tomar en consideración el precepto antes invocado, cuando se actualice la hipótesis a que se alude en el primer párrafo de la presente Circular.

No omito mencionar que, para la formalización de instrumentos consensuales de esta naturaleza, sean órdenes de compra o contratos; se encuentran disponibles en el Sistema Institucional de Compras (a partir del 1° de septiembre del presente año, Sistema de Administración Institucional), formularios de tales instrumentos en donde se establecen claramente y en estricto apego a la citada Normatividad, los derechos y obligaciones de los proveedores y prestadores de servicios que contraigan compromisos con la UNAM. En tal virtud, en el anverso sea de la orden de compra o contrato, tendrán que establecerse las cantidades mínimas y máximas requeridas y las fechas o periodos en que deba atenderse la necesidad.

Agradezco atentamente la atención que sirvan brindar a la presente Circular.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
CD. UNIVERSITARIA, CD.MX., 28 DE AGOSTO DE 2025
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UNAM

MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ

UNAM
Nuestra gran Universidad